Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO
RAD.110013103003**2016005600**

El Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 1 de septiembre de 2020, comoquiera dicha providencia no es susceptible de recurso alguno, tal como lo establece el inciso 4° *in fine* del artículo 591 del C.G. del P.

Adicionalmente, téngase en cuenta que quien formula la censura reclamada, no funge como parte dentro de las presentes diligencias, por lo que no le asiste legitimación para actuar en este asunto.

Sin embargo, se le pone de presente al memorialista que con el fin de hacer valer los derechos que reclama en el escrito de reposición para su representada, cuenta con los medios judiciales previstos por el legislador para ello, no en esta acción, teniendo en que cuenta que sobre el inmueble que recae las cautelas, se encontraba debidamente registrada la inscripción de la demanda, cumpliendo esta inscripción, con la función de servir de medio de publicidad, dada la repercusión que un posible fallo puede tener frente al estado registral del bien en litigio, por lo que imperioso es dar a conocer la existencia del proceso, con el propósito de que los terceros tengan conocimiento de la posibilidad de modificación de la situación jurídica de aquel, tal como aconteció en el caso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 hoy 11 NOV 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

TBP